



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : ABREVIADO
RADICACIÓN : 05001-40-03-014-2013-00634-00
DEMANDANTE : ROSA AMELIA GÓMEZ DE VÉLEZ
DEMANDADOS : LOPE ANTONIA GAVIRIA SÁNCHEZ Y OTRO
: IRMA DEL SOCORRO GAVIRIA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso se solicitó la suspensión del proceso por acuerdo de las partes. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N°1008

Medellín- Antioquia, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante audiencia del 9 de julio de 2020, se fijó fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, para el día martes 3 de noviembre de 2020.

Ahora bien, el 26 de octubre de 2020, se radica mediante el correo electrónico del Despacho, escrito por parte de los apoderados de las partes, solicitando la suspensión del proceso a hasta el 1 de febrero de 2021.

Respecto a lo anterior el despacho accede a dicha solicitud, teniendo en cuenta que el escrito fue presentado por ambos apoderados de las partes de común acuerdo, asimismo cumple los requisitos necesarios para que sea procedente, conforme al artículo 170 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil, el cual reza:

(...)El juez decretará la suspensión del proceso:

3. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado, verbalmente en audiencia o diligencia, o por escrito autenticado por todas ellas como se dispone para la demanda.

Por último, respecto a los memoriales presentados por las partes, una vez reanudado el proceso, se procederá a darle el respectivo trámite.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso hasta el 1 de febrero de 2021, por las razones expuestas anteriormente, conforme al artículo 170 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

©

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b15e19b1bade01908c7ebebe0344a45e82de1c0e878e49351a2b4c08c2f5c210

Documento generado en 28/10/2020 04:10:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**